

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAR DE LA ORDEN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones a las Ordenanzas conforme al siguiente detalle:

1. APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA.

1. Se modifica el artículo segundo referente a la prestación del servicio y gestión, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Cuantía

Artículo 2.

Prestación del Servicio y Gestión:

- El Servicio del Centro de Atención a la Infancia se prestará y gestionará por este Ayuntamiento bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento.

1. Se modifica el artículo 3 referente al hecho imponible, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 3 Hecho Imponible:

- Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de los servicios que presta el Centro de Atención a la Infancia.

- El pago será obligatorio durante todo el tiempo que comprende el curso escolar: De septiembre a julio (ambos inclusive).

2. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

1. Se modifica el artículo 3 referente a bonificación de la cuota integra, quedando redactado conforme al siguiente detalle:

Artículo 3.º

«Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece una bonificación de la cuota integra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y referida al inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar. La bonificación se corresponderá con el siguiente detalle:

- Familias numerosas, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar no superen los 60.000,00 euros, le corresponderá una bonificación del 60 por 100.

Familias numerosas, cuando los ingresos brutos de la unidad familiar superen los 60.000,00 euros, le corresponderá una bonificación del 40 por 100.

No será aplicable ningún tipo de bonificación cuando los ingresos brutos de la unidad familiar sean superiores a 100.000,00 euros. A todos los efectos se utilizarán los datos presentados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio anterior al año de presentación de la solicitud.

La bonificación se mantendrá siempre que no se modifiquen las circunstancias requeridas para su concesión, advirtiéndole de la obligación del beneficiario de notificar al Ayuntamiento cualquier variación que altere las circunstancias que dieron lugar a la concesión de dicho beneficio fiscal.

Se añade o se configura como disposición final de todas las Ordenanzas objeto de modificación, el siguiente texto:

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de estas Ordenanzas, que han sido aprobadas por el pleno en sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, comenzarán a aplicarse el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo.- Exponer este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y dar audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y las modificaciones aprobadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente, el cual será ejecutivo una vez que hayan sido publicados los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanar de la Orden 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 12737